

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Páginas 01 y 02.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 36/2018/SIPOT de fecha 04 de abril de 2018.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Oscar Moreno Alanís', is written on the right side of the page, overlapping the text of item VI.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: GIPMB2201611

ING. HÉCTOR MANUEL RIVADENEYRA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V.

ACUSE

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2017 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 30 de noviembre de 2017 y registrada con bitácora número 22/LU-0106/11/17; debido a incremento de la capacidad instalada y alta de equipo de combustión, por lo que una vez analizada la información proporcionada le informo a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha 29 de mayo del 2017 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió mediante Oficio No. F.22.01.01.02/1047/17 la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2017 en favor de la persona moral **GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**, para el establecimiento ubicado en Calle Oriente 2 No. 10, Parque Industrial Nuevo San Juan, San Juan del Río, Qro., que se dedica a la fabricación de productos químicos (resinas sintéticas), con una capacidad anual instalada de: 18,600 toneladas de resinas estiren acrílicas; 9,900 toneladas de resina vinil acrílica; 6,776 toneladas de resinas acrílicas; 3,300 toneladas de resinas vinílicas y 1,950 toneladas de aditivos para diferentes usos.
- II. Que con fecha 30 de noviembre de 2017, la persona moral **GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Héctor Manuel Rivadeneyra Díaz**, presentó el trámite **SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única**, registrado con número de bitácora 22/LU-0106/11/17, el cual fue analizado junto con la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2017, en atención a los requisitos del trámite de referencia.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2017 debido incremento de la capacidad instalada y alta de equipo de combustión, que realiza la persona moral denominada **GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2017, queda modificada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES

1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Calle Oriente 2 No. 10, Parque Industrial Nuevo San Juan, San Juan del Río, Qro., con Número de



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: GIPMB2201611

Registro Ambiental **GIPMB2201611 (*)**, cuyo titular es la persona moral **GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**, que tiene como actividad principal la **Fabricación de productos químicos (resinas sintéticas)**, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
RESINA ESTIREN ACRÍLICA	30,945.60	TONELADAS
RESINA VINIL ACRÍLICA	20,737.92	TONELADAS
RESINA ACRÍLICA	8,860.80	TONELADAS
RESINA VINÍLICA	6,072.84	TONELADAS
ADITIVOS PARA DIFERENTES USOS	6,264.00	TONELADAS

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si la persona moral **GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V.** decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

TÉRMINOS:

SEXTO.- Las emisiones de gases de combustión de los equipos en operación: **Caldera 1, Caldera 2 y Caldera 3;** deberán cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.**

TERCERO.- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2017 es válida en todas las demás condicionantes y términos para el establecimiento ubicado en Calle Oriente 2 No. 10, Parque Industrial Nuevo San Juan, San Juan del Río, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada **GRUPO INDUSTRIAL DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. miguel.luna@semamat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semamat.gob.mx,
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. jose.pena@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx
C.c.p. Archivo MIC

22/01/18
OMA/LSV/HGO/JJMM
Página 2 de 2

